



A nuestros clientes y colaboradores:

El pasado 1ro de octubre, se publicaron en la Edición Ordinaria No. 66 de la Gaceta Oficial de la República, el **Decreto- Ley 8, “De Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”**, de 16 de abril; y el Decreto 16 **“Reglamento de Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación”**, de 31 de agosto, ambos del presente año.

El Decreto Ley, aplicable a las personas naturales y jurídicas en su actuación en las distintas esferas de la economía y la sociedad, tiene como objeto establecer las normas que regulan la organización y funcionamiento de sistemas efectivos de Normalización, Metrología, Certificación, Acreditación e Inspección Estatal de la Calidad; potenciar la Infraestructura Nacional de Calidad; elevar la disciplina tecnológica, la productividad, la competitividad, la cultura y la calidad de vida de la población, así como fortalecer el comercio y los servicios.

De acuerdo con su artículo 3; este cuerpo legal viene a ordenar la base legal que requieren para su desarrollo armónico un conjunto de actividades de Normalización, Metrología y Calidad, con el fin de contribuir a asegurar su actualización y dinamismo; tiene en cuenta las tendencias actuales y las regulaciones de la Organización Mundial del Comercio; y persigue entre otros propósitos generales:

- 1. Coadyuvar al mejoramiento y la estabilidad de la calidad, la eficiencia, la productividad y la competitividad de la producción y los servicios.*
- 2. Facilitar el comercio nacional e internacional.*
- 3. Propiciar la protección a los consumidores.*
- 4. Promover la participación de los sectores implicados en dichas actividades.*
- 5. Elevar la disciplina en el cumplimiento de los documentos normativos.*

Así mismo, y sobre las personas naturales y jurídicas que intervienen en la economía, en cuanto a la materia de regulación del Decreto Ley, dispone en el artículo 6, que deben:

- 1. Implementar las funciones de las actividades de Normalización, Metrología y Calidad, que garanticen el cumplimiento de los requisitos normativos y que estos se refrenden adecuadamente en los contratos.*
- 2. Incluir los objetivos de la calidad en sus planes de desarrollo e implementar la función de Normalización, Metrología y Calidad, que les garantice cumplir con los requisitos que les correspondan.*
- 3. Implementar sistemas de gestión de la calidad de forma sostenible para elevar la calidad de los bienes y servicios y contribuir a su competitividad.*
- 4. Aplicar la gestión de riesgos, con el objetivo de minimizarlos y con ello elevar su competitividad.*
- 5. Cumplir las reglamentaciones y documentos normativos que les son aplicables, así como con el enfoque de cadena de valor para asegurar la calidad de los bienes y servicios.*

Este cuerpo legal, a los fines de incidir en la eliminación de la dispersión normativa, deroga 3 Decretos Leyes y 4 Decretos.

Por su parte el Reglamento tiene como objetivo establecer las regulaciones que posibiliten tener sistemas efectivos para potenciar la Infraestructura Nacional de Calidad en correspondencia con lo dispuesto en el Decreto-Ley; y es aplicable a las



personas naturales y jurídicas en su actuación en las distintas esferas de la economía y la sociedad, con el fin de lograr el desarrollo de las actividades de Normalización, Metrología, Calidad y Acreditación, así como la inserción de productos y servicios en los mercados, y contribuir a la protección al consumidor, de la salud, la seguridad y el medio ambiente.

Invitamos a todos a su estudio y análisis, para una implementación efectiva en nuestras organizaciones.

COMAR S.A.
Octubre 20/2020